(90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y 48 de la Ley de Cantabria de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recurso procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Pago en período voluntario: (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguiente día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El plazo deberá efectuarlo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en el Santander Central Hispano 0049-5317-13-2910098727.

Recargo de apremio: (Art. 100 del Reglamento General de Recaudación). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 23 de febrero de 2006.–El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/2331

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 34295/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 de enero de 2006 a doña Rosario Cerreduela García, con DNI 13.787.651 (Dcia. 34295/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Santander, 20 de enero de 2006

Resultando que con fecha 24 de octubre de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra doña Rosario Cerreduela García con DNI 13.787.651, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 289 y 293 de la Policía Local, el día 16 de octubre de 2005, por ejercer la venta ambulante sin autorización en el Rastro de Pasaje de Peña.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y doña Rosario Cerreduela García, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.c) y el artículo 24.2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Rosario Cerreduela García, con DNI 13.787.651, y domicilio en C/ San Pedro nº 10 3º Izq. de Santander, una multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, por ejercer la venta ambulante careciendo de la Licencia Municipal , el día 16 de octubre de 2005 en el Rastro de Pasaje de Peña."

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de febrero de 2006.–El concejal delegado de Mercados (firma ilegible).

06/2329

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de 23 de febrero de 2006, la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2006.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en el Parque Manzanedo, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del

R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 15 de mayo de 2006, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciseis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 23 de febrero de 2006.–La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

06/2610

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Aprobación, exposición pública del calendario tributario de la Tasa de Agua y Alcantarillado para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

El Pleno de la Junta Vecinal de Mioño, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2006, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, aprueba el calendario tributario de la Tasa por el Suministro de Agua y Alcantarillado del ejercicio 2006 de la siguiente forma:

Primer trimestre: Del 15 de junio al 15 de julio de 2006.

Segundo trimestre: Del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2006.

Tercer trimestre: Del 15 de diciembre al 15 de enero de 2007.

Cuarto trimestre: Del 15 de marzo al 15 de abril de 2007.

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los distintos períodos se expondrán al público en la Junta Vecinal de Mioño, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El pago en período voluntario se podrá realizar en la propia Junta Vecinal de Mioño en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento ejecutivo y de apremio.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20 % así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Mioño, 20 de febrero de 2006.–El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

06/2419

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 962/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 962/05/ARB formulada por don José Ramón Lerchundi García a la empresa «Infinity System, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2005.–El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

06/2867

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 1025/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1025/05/ARB formulada por doña María del Carmen Rodríguez Illera a la empresa «Iparsico, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber